

## ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑÍA AYPA S.A.-----

CUANTIA: USD\$34.200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Diciembre del dos mil cinco, ante mí, **ABOGADA MARÍA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración del presente contrato el economista **JOSE LUIS YCAZA OLEA**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía AYPA S.A., de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien declara ser ecuatoriano, casado; el compareciente declara ser mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón de transito por la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe; Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente Escritura pública, en la que interviene como ya queda indicado, para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta y documentos habilitantes. **Señora Notaria:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y la reforma del Contrato Social de la compañía "**AYPA S.A.**" así como las demás declaraciones contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura el señor **JOSE LUIS YCAZA OLEA** en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal, conforme consta del nombramiento inscrito que se acompaña para los

efectos del caso, de la compañía "**AYPA S.A.**" SEGUNDA:

**ANTECEDENTES.** - **A.** Por escritura pública que autorizó la Notaria Décima de Guayaquil, abogada María Pia Iannuzzelli de Velázquez, el veintitrés de Julio del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de septiembre del dos mil cuatro, se constituyó, con domicilio en Guayaquil, la compañía "**AYPA S.A.**", con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00) y un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.600,00). **B.** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el día 7 de Diciembre del 2005 resolvió aumentar el capital social de la compañía "**AYPA S.A.**" mediante la capitalización de utilidades generadas en el ejercicio económico 2004 en la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4.645,13) y mediante la compensación de créditos de la cuenta "aportación futuros aumentos de capital" en la cantidad de veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 29.554,87), llegando a la suma total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$34.200,00) **C.** La Junta General de Accionistas del siete de diciembre del dos mil cinco resolvió fijar el capital autorizado de la compañía AYPA S.A. en SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$70.000,00) **D.** La Junta General de Accionistas también resolvió reformar la cláusula cuarta

*Ab.*

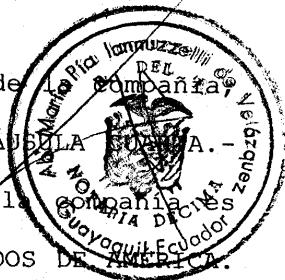
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARÍA DECIMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000002

del Contrato Social, relativo al capital de la Compañía, el cual contemplará, en lo venidero: "CLÁUSULA TERCERA.- CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la Compañía es de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a treinta y cinco mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. La Junta General puede, en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir." **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.-** Sentados tales antecedentes, el suscrito señor José Luis Ycaza Olea, a



nombre y en representación de "**AYPA S.A.**", declara bajo juramento aumentado el capital social de la compañía en la suma de treinta y cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$34.200,oo) estableciéndose éste en la suma de TREINTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$35.000,oo) habiéndose pagado el aumento de capital en la forma en que se indica en el Acta de Junta General que se agrega al presente instrumento. Declara también que el capital autorizado de la compañía ha quedado fijado en SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$70.000,oo). De igual forma declara bajo juramento reformada la cláusula cuarta del Contrato Social en los términos resueltos por la Junta de Accionistas cuya acta se agrega a la presente Escritura. **CUARTA: OTRAS DECLARACIONES.** - El señor José Luis Ycaza Olea, declara bajo juramento que la compañía de su representación no es contratista del Estado ni tiene contratos pendientes con la misma. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y eficacia jurídicas de este instrumento, dejando constancia la otorgante que el doctor Santiago E. Velázquez Velázquez queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Firma) DOCTOR SANTIAGO E. VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ. Registro ocho mil ochenta y cinco. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑÍA AYPA S.A. CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
CINCO.-**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas diez minutos del siete de diciembre del año dos mil cinco, en el local ubicado en Avenida Agustín Freire sin número y Rolando Pareja Centro Comercial La Garzota locales 2, 3 y 4, concurre el accionista de la compañía **AYPA S.A.** señor José Luis Ycaza Olea por sus propios derechos, como propietario de ochocientas (800) acciones y con derecho a ochocientos (800) votos.

Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias; nominativas y liberadas. Se encuentra también presente la abogada Fernanda Pazmiño para los fines que más adelante se expresan.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, el concurrente decide, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, para conocer y resolver los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

1. Conocer y resolver acerca del informe del Comisario de la compañía por el pasado ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2004;
2. Conocer y resolver acerca de la memoria de la administración por el pasado ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2004;
3. Conocer y resolver acerca del balance y más cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2004;
4. Conocer y resolver sobre la retribución del Comisario y del Administrador.
5. Conocer y resolver acerca de los resultados del mismo pasado ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2004 y del reparto de utilidades, si las hubiere;
6. Conocer y resolver sobre el aumento de los capitales de la compañía AYPA S.A. y la reforma de la cláusula cuarta del Contrato Social.
7. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Universal Extraordinaria cuyo orden del día es el que se ha fijado.

Preside la sesión el señor José Luis Ycaza Olea Gerente General de la compañía y actúa como Secretaría ad hoc la abogada Fernanda Pazmiño Hernández, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley.

El Presidente de la Junta considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Universal Extraordinaria, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, el informe que presenta el Comisario de la compañía acerca de la situación económica de la sociedad, así como de las operaciones sociales y el movimiento contable. Toma la palabra el señor José Luis Ycaza Olea y mociona la aprobación del referido documento por ser ajustado a la realidad.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve aprobar dicho informe.

Se entra a conocer el segundo punto del orden del día esto es la aprobación de la memoria anual de la administración por el ejercicio económico del año 2004. Toma la palabra el accionista y mociona la aprobación de ésta por ser procedente.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve aprobar dicho informe.

En forma inmediata se entra a conocer el tercer punto del orden del día esto es la aprobación de los balances y más cuentas por el pasado ejercicio económico. El accionista mociona la aprobación del balance.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve aprobar dicho balance y cuentas del ejercicio económico del año 2004.

Se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día y hace uso de la palabra el accionista quien manifiesta que considera conveniente mantener las mismas remuneraciones tanto para el Comisario como para el Administrador de la Compañía.

Se somete la moción a votación y ésta es aprobada.

Se pasa a conocer el quinto punto del orden del día y toma la palabra el accionista José Luis Ycaza Olea quien manifiesta que el ejercicio económico del año 2004 ha arrojado una utilidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.645,13) y mociona que dicho valor no sea repartido a los accionistas sino que sea capitalizado.

Se somete la moción a votación y es aprobada por lo que el capital de la compañía será aumentado en cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.645,13) mediante capitalización de utilidades del año 2004.

De inmediato se entra a conocer el sexto punto del orden del día y solicita la palabra el señor José Luis Ycaza Olea quien expone que en forma periódica ha venido haciendo préstamos a la compañía por lo cual ha realizado varios desembolsos que a la presente fecha totalizan veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 29.554,87), crédito que se encuentra debidamente contabilizado en la cuenta denominado "aportación futuros aumentos de capital". Señala además que dada la importancia de que la compañía cuente con un capital mayor, se hace necesario realizar una compensación de los créditos que mantiene para con la compañía en la suma antes indicada por lo que mociona aumentar el capital de la compañía en la suma veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 29.554,87) aumento que será pagado mediante compensación de créditos de los valores que se encuentran contabilizados en la cuenta denominada "aportación futuros aumentos de capital". Consecuencia de lo

anterior moción ademá s se eleve el capital autorizado a setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$70.000,00) y, se reforme la cláusula cuarta del contrato social para lo cual sugiere que en lo venidero el texto de la misma, tomándose en consideración el aumento de capital como consecuencia de la capitalización de utilidades resuelt a en ésta misma Junta, sea el siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía es de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a treinta y cinco mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. La Junta General puede, en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir."

Sometida que fue la moción a votación, ésta es aprobada decidiéndose en consecuencia el aumento del capital de la compañía AYPA S.A. en veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 29.554,87) el cual se paga mediante la compensación de los créditos que mantiene José Luis Ycaza Olea en la cuenta "aportación futuros aumentos de capital", se fija el capital autorizado de la compañía en setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$70.000,00) y se aprueba la reforma del contrato social que en adelante la cláusula cuarta dirá:

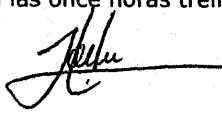
**"CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía es de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a treinta y cinco mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. La Junta General puede, en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir."

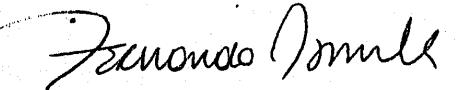
En relación al último punto del orden del día toma la palabra el accionista y señala que en vista de lo resuelto en ésta Junta es necesario autorizar al representante legal de la sociedad señor José Luis Ycaza Olea para que otorgue la escritura pública pertinente, suscriba los documentos que sean necesarios para perfeccionar lo resuelto, se emitan las treinta y cuatro mil doscientas acciones correspondientes al presente aumento de capital y en general para que realice los trámites conducentes a la concreción de los señalado, debiéndose autorizar además al representante legal para que contrate los servicios profesionales del doctor Santiago E. Velázquez Velázquez para que lleve a cabo lo referido.

Por lo que mociona se autorice al señor Ycaza Olea para que realice lo señalado en líneas anteriores; moción que fue votada y aceptada por la Junta con lo cual el señor José Luis Ycaza Olea queda debidamente autorizado para que otorgue la escritura pública pertinente, suscriba los documentos que sean necesarios para perfeccionar lo resuelto, emita las treinta y cuatro mil doscientas acciones correspondientes al presente aumento de capital y en general para que realice los trámites conducentes a la concreción de los señalado, autorizándose además al representante legal para que contrate los servicios profesionales del doctor Santiago E. Velázquez Velázquez para que lleve a cabo lo referido.

Por no existir otro asunto que deba tratarse, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, es leída por Secretaría y es aprobada unánimemente y sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta y cinco minutos.

  
**JOSE LUIS YCAZA OLEA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**AB. FERNANDA PAZMIÑO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA AD HOC**

## AYPA S.A.



Guayaquil, 6 de Septiembre de 2004

Señor Economista  
JOSE LUIS YCAZA OLEA  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplio con informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas la compañía AYPA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta compañía.

AYPA S.A. se constituyó el 23 de Julio de, 2004 en la ciudad de Guayaquil, ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil señora abogada María Pia Iannuzzelli de Velázquez y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Septiembre de 2004.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

*DIANA DE BORDERO*  
DIANA LUCIA CORRAL CORRAL  
C.I.# 010133772-3  
Secretario Ad hoc de la Junta  
Universal Extraordinaria de Accionistas  
AYPA S.A.

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de AYPA S.A. hecho a mi favor por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, y declaro que me lo posecionado en esta misma fecha.- Declaro además que mi número de cédula es 090952301-1 y que soy de nacionalidad ecuatoriana.-Guayaquil el 6 de Septiembre de 2004.

*[Signature]*  
E.C. JOSE LUIS YCAZA OLEA

Domicilio: Urbanización Las Riberas Av. Norte y calle segunda esquina.  
Teléfono: 2830411  
Guayaquil-Ecuador

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **AYPA S.A.**, a favor de **JOSE LUIS YCAZA OLEA**, de fojas **112.572** a **112.574**, Registro Mercantil número **17.315**, Repertorio número **27.310**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre del dos mil cuatro.-



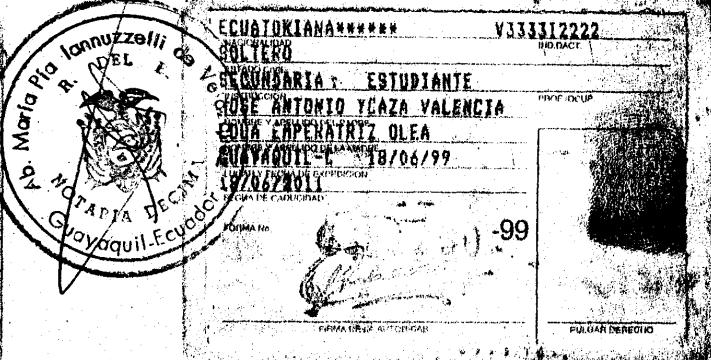
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

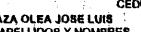
REGISTRO MERC. NTIL-DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 8.96

ORDEN: 125520  
LEGAL: VERONICA ROBALINO  
AMANUENSIE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA D.  
REVISADO POR: *ll*

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA No. 0209523301-1	
LECAZA OLEA JOSE LUIS	
FECHA DE NACIMIENTO	1.973
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAU	
LUZ DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL ?	07 A 036 02232
FOTOGRAFIA PAGO ADY.	
GUAYAS/ GUAYAQUIL	
CARRERA CONCEPCION/ 73	
FIRMA DEL CEDULADO	



 <b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004</b>
<b>CERTIFICADO DE VOTACION</b>
15B - 0720 <b>NUMERO</b> <b>YCAZA OLEA JOSE LUIS</b> <b>APELIDOS Y NOMBRES</b> <b>GUAYAQUIL</b> <b>CANTON</b>
<b>000005230111</b> <b>CEUDULA</b>


## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992370351001

**RAZON SOCIAL:** AYPA S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** YCAZA OLEA JOSE LUIS

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/08/2004      **FEC. CONSTITUCION:**

**FEC. INSCRIPCION:** 07/10/2004

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Calle: AV. AGUSTIN FREIRE Número: S/N Interccepción: ROLANDO PAREJA Edificio: PLAZA LA GARZOTA Oficina: 2-3-4 Referencia ubicación: DIAGONAL A LAGASOLINERA SHELL Teléfono Trabajo: 2275895 Teléfono Trabajo: 2275898



### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: V REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AGUERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/10/2004 08:10:55

R. U. C.

Alexis Guerra Aguayo  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

*Ab.*

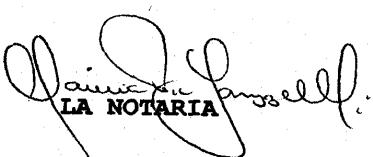
**Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez**  
**NOTARÍA DECIMA**  
**GUAYAQUIL-ECUADOR**

0000008

y clara voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. La Notaria en unidad de acto.



P. AYPA S.A.  
Econ. JOSÉ LUIS YCAZA OLEA  
GERENTE GENERAL  
C.C.# 090952301-1  
C.V.# 139-0720  
RUC.# 0992370351001



**Maria Pia Iannuzzelli**  
**LA NOTARIA**

*Ab.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AYPA  
S.A.,** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AYPA S.A., otorgada en este Registro Público el siete de diciembre del dos mil cinco, he tomado de su aprobación mediante Resolución # 05-G-DIC- 0008718, dictada por el Doctor Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil el veintiocho de diciembre del dos mil cinco.- Guayaquil, veintiocho de diciembre del dos mil cinco.-



*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000011

## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0008718, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, el 28 de diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: AYPA S.A., de fojas 136.280 a 136.296, Registro Mercantil número 25.385 y anotada el veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 51.458 del Repertorio a las 11:38 Horas. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

*AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN*  
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 51458  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos  
REVISADO POR: *[Signature]*

*Ab.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000012

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veintitrés de julio del dos mil cuatro, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AYPA S.A., he tomado nota de la escritura de Aumento de Capital celebrada el siete de diciembre del dos mil cinco, en este Registro Público.- Guayaquil, dos de enero del dos mil seis. - *(Handwritten signature of Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez)*



*Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL